



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 130 GG
I.F. N°149 / 06.12.2021
I.F. N°134 / 04.11.2021
I.F. N°095 / 25.07.2021

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°3.063, de 1979, y crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro.

Mensaje N°403-369

Boletín N°14.486-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican los siguientes puntos del Proyecto de Ley:

- Se incorpora como fines susceptibles de donación: (i) la ayuda humanitaria en países extranjeros, prestada de manera directa por la entidad donataria, y (ii) la promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y su protección.
- Las entidades inscritas en el registro público de entidades donatarias deberán presentar un reporte anual a la Secretaría Técnica con las características y el detalle de la información que determine el reglamento a que hace referencia el artículo 46 A. El reporte deberá contener, al menos, las siguientes menciones: las actividades, programas, planes, iniciativas y proyectos realizados, el resultado de éstos, el uso detallado de los recursos recibidos aplicados estrictamente a los fines de interés general que motivaron la donación, el objeto de la organización, el período de rendición del reporte, el saldo inicial para el período indicando recursos en efectivo y en especies, las donaciones o transferencias superiores a USD 20.000, las donaciones o transferencias con objetivos específicos, las donaciones o transferencias inferiores a USD 20.000, ingresos propios indicando su origen específico, el total de pagos realizados a proyectos específicos debidamente identificados, las transferencias a otras organizaciones no gubernamentales, el total de pagos realizados a proyectos en general, los pagos por gastos de administración y generales y el saldo final disponible para el próximo período. El reporte deberá ser presentado antes del 31 de marzo de cada año a través del portal señalado en el artículo 46 G. El reglamento podrá considerar, para efectos del requerimiento de información, el tamaño de las entidades, la antigüedad de su constitución o inscripción en el registro, el tipo de actividades que realiza, los montos de donaciones recibidos, entre otros criterios.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 130 GG
I.F. N°149 / 06.12.2021
I.F. N°134 / 04.11.2021
I.F. N°095 / 25.07.2021

- Las entidades donatarias que desarrollen el fin indicado en el numeral 18 del artículo 46 A letra B de esta ley deberán entregar a la Secretaría Técnica y al Servicio de Impuestos Internos la información adicional que dicho Servicio determine mediante resolución sobre las actividades de ayuda humanitaria prestadas en el exterior u otras materias.
- Se agrega la obligación de entrega de información por entidades que presten ayuda humanitaria en el exterior como materia de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.
- El registro público de entidades sin fines de lucro y los beneficios aplicables a las donaciones efectuadas en conformidad al régimen de donaciones incorporado por el artículo 1° de esta ley entrarán en vigencia a contar del primer día del tercer mes siguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.
- La Secretaría Técnica deberá poner en funcionamiento el registro y el portal a más tardar dentro del plazo de tres meses a contar de la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando que la estimación de los Informes Financieros precedentes representa una cota inferior, y debido a la imposibilidad de calcular el impacto fiscal de un fin en particular ante la falta de información, se estima que **las presentes indicaciones no modifican la estimación de impacto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley n°3.063, de 1979, y crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 130 GG
I.F. N°149 / 06.12.2021
I.F. N°134 / 04.11.2021
I.F. N°095 / 25.07.2021



[Handwritten signature]
CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

